

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas del día dicinueve de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día cinco de noviembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información ciento sesenta y ocho (168-2020), presentada por el ciudadano en la que solicitó la siguiente información:
 - "1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio De Obras Públicas y de Transporte y Edgar Romeo Rodríguez Herrera en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.
 - 2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte a Edgar Romeo Rodríguez Herrera en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.
 - 3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte a Edgar Romeo Rodríguez Herrera en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.
 - 4. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y Emilio Martín Ventura Díaz en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.
 - 5. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio De Obras Públicas y de Transporte a Emilio Martín Ventura Díaz en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.
 - 6. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el ministerio de Obras Públicas y de Transporte a Emilio Martín Ventura Díaz en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020".
- II. En ese orden de ideas, esta UAIP mediante requerimiento de subsanación de las quince horas con ocho minutos del día diez de noviembre del año en curso, previno al peticionario para que especificara y aclarara las peticiones de la solicitud en mención, de acuerdo a las observaciones hechas por la Gerencia Financiera Institucional.



Con tales circunstancias, el interesado, por medio de correo electrónico recibido el día miércoles once de noviembre del presente año, evacúo la prevención y corrigió la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:

"La información que necesito es relacionada con los contratos por servicios profesionales que los funcionarios hayan celebrado con el ministerios o contratos que den constancia de la relación laboral de ambas partes. También la planilla y recibos de pagos que el ministerio ha dado a los funcionarios".

En ese contexto, esta UAIP, a través de resolución de las catorce horas con treinta minutos del día once de noviembre del corriente año, admitió la solicitud de acceso a la información número 168-2020, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a dicha solicitud.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.



- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron enviadas a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional contestó a través de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-1083-11-2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención a solicitud de información MOP-168-2020 de fecha 5 de noviembre del 2020, a través del cual solicitan información sobre los contratos, recibos de pago y fuentes de financiamiento del Ministro y Viceministro de Obras Públicas.

Al respecto, a continuación, le informo:

1. CONTRATOS CELERADOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EDGAR ROMERO RODRIGUEZ HERRERA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/

√ Se adjunta fotocopia de Acuerdo No. 7 emitido por Secretario Jurídico de la Presidencia de la Republica, de fecha 2 de junio de 2019, a través el cual se NOMBRA a partir de esta fecha, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, a EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA.

√ Fotocopia de la versión publica del Acuerdo Ministerial de Refrenda No. 24, de fecha 10 de enero de 2020, a través del cual de REFRENDA el nombramiento de EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA como Ministro.

2. RECIBO MENSUAL DE CADA PAGO HECHO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE A EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA EN EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/

Este Ministerio no realiza pagos a través de recibo al personal.

3. FORMA DE FINANCIAMIENTO DE CADA PAGO HECHO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTEA EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA EN EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/



Con fondos generales por Ley de Salario.

4. TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ EN EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/

√ Fotocopia del Acuerdo No. 223, emitido por Secretario Jurídico de la Presidencia de la Republica, de fecha 22 de junio del 2020, a través del cual se NOMBRA a partir de esta fecha, en carácter AD-HONOREM, Viceministro de Obras Públicas, al ingeniero EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ.

5. RECIBO MENSUAL DE CADA PAGO HECHO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE A EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ EN EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/

No aplica por ser su nombramiento de carácter AD-HONOREM.

6. FORMA DE FINANCIAMIENTO DE CADA PAGO HECHO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE A EMILIO MARTIN VENTURA DIAZ EN EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

R/

No aplica por ser su nombramiento de carácter AD-HONOREM".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

IX. Mientras que la **Gerencia Financiera Institucional** indicó por medio de un memorando con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Atentamente, hago referencia al Número de Presentación MOP 168-2020, mediante la cual, se solicita a esta Gerencia lo relacionado al numeral 2, 3, 5 y 6; el primero, requiere el recibo mensual de cada pago hecho por el MOPT a Edgar Romeo Rodríguez Herrera en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020; el segundo, solicita la forma de financiamiento de estos pagos; en el tercero, requiere recibo mensual, de cada pago hecho por el MOPT a Emilio Martín Ventura Díaz en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020; y en el último, el detalle de la forma de financiamiento de estos pagos; adicionalmente, mediante correo del día de ayer, ante subsanación solicitada, se nos indicó que también fue requerida la planilla de salarios, para ambas personas.



Sobre el particular, le comento lo siguiente:

- 1. La contabilidad muestra pagos únicamente para Edgar Romeo Rodríguez Romero, en concepto de sueldo por remuneración económica por servicios recibidos; estos pagos, se respaldan con una planilla de sueldos y no con recibos; siendo así, adjunto a la presente, una copia en versión pública de la planilla de sueldos de los meses de junio 2019 a octubre 2020. La fuente de financiamiento de todos los pagos en Fondo General, y;
- En consecuencia, no se presentan documentos de pago para el señor Emilio Martín Ventura Díaz".
 Se anexa la repuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional.
- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento, que cada unidad administrativa respondió y remitió la información solicitada, conforme a las competencias y funciones que cada una de ellas realiza en este ministerio. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y la Gerencia Financiera Institucional del MOP, y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP; los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
 -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la
 Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Gerencia Financiera
 Institucional.
- b) Hágase saber, que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son relativos a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativo a datos personales.



c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

